



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135 -2016-MDY

Yura, 06 de Julio del 2016

VISTOS:

Informe N°0166-2016-GDSos/MDY, Informe N° 291-2016-GM-MDY, de Gerencia de Asesoría Legal y el proveído N°462-2016 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, en el ámbito provincial y regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera del ambiente.

Que, se ha recepcionado el INFORME N°0166-2016-GDSos/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, solicita la emisión de un documento oficial de la Municipalidad firmada por el Alcalde donde se acredite el compromiso de dar continuidad al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, está destinada a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y



asegurar la disposición final ,diferenciada y técnicamente adecuada en todo el ámbito de una jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N°27314, establece que el rol de las municipalidades en el numeral 12) implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, la Ley General del Ambiente N°28611, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Que, el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente la cual establece los Lineamientos para la Gestión de Residuos Sólidos, establecidos en el Eje de Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Que, en la Actividad 4, Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, los indicadores solicitan acreditar el desarrollo y la continuidad del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva al 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante INFORME N°0166-2016-GDSos/MDY, el Gerente de Desarrollo Sostenible, comunica la necesidad de aprobar por acto resolutivo la continuidad del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura.

Que estando el Informe de la Gerencia de Desarrollo Sostenible; se concluye, que con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, se continúe con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura, con el cual se permite la mejora de la gestión y manejo de los residuos sólidos por parte del municipio a los usuarios de la localidad; en ese sentido, esta Gerencia opina que resulta viable continuar con el Programa.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la continuidad al Programa de Segregación de la Fuente y Recolección selectiva al 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAMÉ VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE